
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE
AGUA SANTA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Intervienen en la suscripción del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL; por un parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, representado legalmente por el señor Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva, en su calidad de Alcalde; y, por otra parte, la Universidad Estatal de Bolívar, legalmente representado por el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PHD, en su calidad de Rector.

Por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

La Universidad Estatal de Bolívar es una institución con personería jurídica autónoma de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto y Reglamentos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, está ubicada en la calle Thomas Halflants y Vicente Rocafuerte, se eleva a categoría de cantón a Baños de Agua Santa, mediante DECRETO publicado en el REGISTRO OFICIAL Nro. 163, del 16 de diciembre de 1944.

Cláusula Segunda. - OBJETO:

Con estos antecedentes, las dos instituciones acuerdan coordinar acciones, aunar capacidades, competencias y recursos humanos, para apoyar el desarrollo y fortalecimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa y de la Universidad Estatal de Bolívar; y, establecer relaciones de cooperación permanente, tendientes a impulsar programas, proyectos de investigación capacitación académicos, sociales, culturales, deportivos, intercambio de información desarrollo de **prácticas pre profesionales**, vinculación con la colectividad, y otros de interés mutuo en base a sus competencias.

Cláusula Tercera. - MECANISMOS DE COOPERACIÓN:

Las acciones de cooperación entre las dos partes serán ejecutadas mediante la suscripción de convenios específicos, en los cuales se establecerán objetivos, responsabilidades concretas de las partes, el talento humano, técnicos y físicos que aportarán cada una de ellas, así como el plazo y demás cláusulas pertinentes, que serán suscritos por los representantes legales de las dos instituciones.

Cláusula Cuarta. - COMPROMISOS MUTUOS:

Las dos instituciones se comprometen a apoyar en todo lo que fuere posible para el cumplimiento del presente convenio, con sus recursos humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Cláusula Quinta. - PLAZO Y VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una duración de **cuatro (4) años**, contados a partir de la suscripción de este convenio. Se renovará automáticamente por periodos iguales salvo comunicación en contrario por alguna de las partes que deberá ser con una antelación no menor a los treinta (30) días.

Cláusula Sexta. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:
El nombramiento del señor Alcalde del GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa.
El nombramiento del señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.

Cláusula Séptima. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio de cooperación, cada institución designará un ADMINISTRADOR DEL CONVENIO que será responsable del seguimiento y control de las obligaciones pactadas en este marco de instrumento.

Cláusula Octava. - MODIFICACIONES:

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando: se haya solicitado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de la terminación de este instrumento legal; siempre que o se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

Cláusula Novena. - RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Debido al objeto del convenio, el GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, no adquiere relación laboral ni relación de dependencia con ninguno de los estudiantes universitarios o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes y docentes, ya que es una Cooperación Interinstitucional que deriva en actividades de vinculación con la comunidad.

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN:

El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo del convenio;
- Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 60 días antes de su culminación;
- Sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
- Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación;
- Por disolución de la personería jurídica;
- Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el ciudadano el buen nombre del GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa y la Universidad Estatal de Bolívar.

Cláusula Décima Primera. - CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la Solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Cláusula Décima Segunda. - DOMICILIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE BAÑOS DE AGUA SANTA.

Responsable: Dirección Administrativa

Dirección: Calle Tomás Halfflans y Vicente Rocafuerte

Email: asesoriajuridica@banos.gob.ec

Teléfono: 032741321 / 032740421

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR:

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Email: procuraduria@ueb.edu.ec

Teléfono: 2206010-2206059- 2206071 Ext. 1131-1140- 1144-1142.

Las comunicaciones también podrán realizarse por medios electrónicos.

Cláusula Décima Tercera. - ACEPTACIÓN:

En forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio y, para constancia y de conformidad con lo estipulado con las cláusulas precedentes.

Las partes firman el presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Baños de Agua Santa a los 01 días del mes de junio de 2025.

Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA.

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.